



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Administrativa de Presidencia N° 001323-2024-P-CSJCL/PJ

Callao, 26 de noviembre de 2024.

**Visto:** El Oficio N° 000396-2024-NLPT-GAD-CSJCL-PJ de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Administradora del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

#### Considerando:

**Primero.** Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, según lo dispuesto en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** Mediante el oficio de visto, la Administradora del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo pone en conocimiento que el magistrado César Lévano Valverde, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral se ha retirado, toda vez que le han comunicado el fallecimiento de su madre, lo cual estará regularizando con la documentación respectiva, a la brevedad posible.

**Tercero.** A través de la razón del visto, el Coordinador da cuenta, en relación a lo informado por la Administradora del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, quien pone en conocimiento que el magistrado César Lévano Valverde se retiró de la sede judicial a las 11:00 horas del día 26 de noviembre de 2024. Asimismo, precisa que el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral no tiene audiencias durante los días 26, 28 y 29 de noviembre de 2024. No obstante, tiene cinco (05) audiencias programadas el día 27 de noviembre de 2024, las mismas que serán llevadas a cabo por el magistrado Max Rafael García Quevedo.

**Cuarto.** Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, se aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, al mismo que en su artículo 37 precisa: "*La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga a los Magistrados hasta por quince días*".

**Quinto.** Asimismo, el artículo 38 del indicado reglamento, refiere que: "*Producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiente por el medio más adecuado. Al término de la licencia al Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción*"; en esa misma línea, el artículo 39 establece que: "*La concesión de la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos será preceptiva cuando se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios y no afectará el régimen retributivo o remunerativo del Magistrado que la obtenga*".

**Sexto.** En tal sentido, atendiendo a lo informado por la Administradora del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, este despacho estima pertinente encargar el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral a otra magistrada o magistrado del mismo nivel y especialidad, por el día 26 de noviembre desde las 11:00 horas y hasta disposición en contrario, a efectos de garantizar la operatividad del referido órgano jurisdiccional.



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Sétimo.** Finalmente, este despacho considera pertinente señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en el Poder Judicial no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo; advirtiéndose de la referida disposición que, bajo ninguna circunstancia o motivo, se deberá afectar las audiencias o el despacho judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral; en ese sentido, resulta necesario precisar que el magistrado que asuma dicho órgano jurisdiccional deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el servicio de administración de justicia; es decir, la continuidad del despacho judicial (firma de los decretos y autos proyectados por los especialistas), evitar el quiebre de audiencias programadas, así como perjuicios procesales y materiales a las partes, bajo responsabilidad.

En consecuencia, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones de los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia establecidas en los numerales 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Se resuelve:**

**Artículo primero:** Encargar el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral, por el día 26 de noviembre de 2024, desde las 11:00 horas y hasta disposición en contrario al magistrado Max Rafael García Quevedo, en adición a sus funciones como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo segundo:** Disponer que el magistrado Max Rafael García Quevedo deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el servicio de administración de justicia; es decir, la continuidad del despacho judicial (firma de los decretos y autos proyectados por los especialistas), evitar el quiebre de audiencias programadas, así como perjuicios procesales y materiales a las partes, bajo responsabilidad funcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo tercero:** Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Administración del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional, Coordinación de Informática y de los magistrados referidos en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Dra. TERESA J. SOTO GORDON  
Presidenta  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO